

**Juntas de Protestas de Valoración de Nuevo México**  
**Procedimientos de Audiencia Remota**  
**Año fiscal 2023**

La división de impuestos a la propiedad del estado de Nuevo México (PTD) asigna un empleado para que actúe como presidente de cada audiencia de la junta de protestas de valoración de condado. PTD es requerido pagar los gastos asociados con las audiencias de la junta. Los siguientes procedimientos están diseñados para ayudar a garantizar que los contribuyentes y tasadores tengan una oportunidad plena y justa de presentar sus casos a las justas de una manera segura en circunstancias muy desafiantes. Se les pide a todas las partes que tengan en cuenta que para navegar eficazmente la emergencia de salud pública actual se requerirá comunicación, cooperación, asistencia y flexibilidad de todas las partes, así como paciencia y sentido del humor. Los presidentes de la junta le agradecen de antemano su ayuda que el proceso sea exitoso.

1. Aplicabilidad. Estos procedimientos se aplican a todas las audiencias de la junta de protestas de valoración del condado hasta nuevo aviso. Estos procedimientos pueden modificarse para ajustarse a cualquier orden de salud pública aplicable. Además, estos procedimientos pueden ser modificados por la junta en cualquier asunto de protesta en particular para asegurar que las audiencias no se retrasen, se mantenga el orden y las partes tengan la oportunidad completa de ser escuchadas por la junta.
2. Realización de Audiencias; Provisión de Servicio.
  - a. Las audiencias se llevarán a cabo de forma remota por los presidentes de la junta y los monitores de PTD. Los miembros de la junta, los propietarios y los testigos pueden comparecer de forma remota a su elección. La oficina de cada Tasador individual puede tomar su propia determinación en cuanto a la ubicación de su propio personal.
  - b. PTD proporcionará el servicio de videoconferencia remota, pero no proporcionará hardware a los asistentes que no sean empleados de PTD.
  - c. **PTD proporcionará a todas las partes instrucciones de inicio de sesión. Es responsabilidad de las partes proporcionar su información de contacto a PTD al menos dos días antes de la audiencia para recibir esas instrucciones.** Todas las partes pueden llamar a PTD al (505) 469-6498 o por correo electrónico a: [NMTRD.Protests@tax.nm.gov](mailto:NMTRD.Protests@tax.nm.gov) **Toda correspondencia DEBE contener el nombre del dueño de la propiedad, el condado y la fecha y hora de la audiencia.**
3. Requisitos Tecnológicos.
  - a. Para aparecer en la cámara para una audiencia remota, los asistentes necesitan una computadora, tableta o teléfono inteligente con acceso a Internet y una cámara.
  - b. Los evaluadores deberán tener disponibles dispositivos adecuados para permitir que cualquier individuo en el sitio en la oficina del evaluador participe en audiencias remotas.

- c. Los evaluadores harán todo lo posible para brindar un acceso razonable a los propietarios que no tienen acceso a un dispositivo adecuado. Estos esfuerzos pueden incluir proporcionar un dispositivo para uso del propietario en la oficina del tasador, prestar un dispositivo al propietario para que lo use o ubicar computadoras de uso público adecuadamente equipadas, como en una biblioteca.
  - d. Si las partes no pueden, mediante un esfuerzo diligente, obtener acceso a un dispositivo adecuado, pueden, por una buena causa demostrada y a discreción del presidente de la junta, comparecer por teléfono.
4. Grabación. Todas las audiencias serán grabadas y PTD retendrá las grabaciones. Las partes pueden solicitar copias de las audiencias llamando a PTD al (505) 469-6498 o por correo electrónico a: [NMTRD.Protests@tax.nm.gov](mailto:NMTRD.Protests@tax.nm.gov)
  5. Envío de Exposiciones.
    - a. Todas las pruebas deben enviarse a PTD y a la parte contraria antes de la audiencia.
    - b. Se recomienda el envío de pruebas por correo electrónico. Es responsabilidad de las partes asegurarse de que PTD reciban las pruebas –
      - **Expedientes que tienen menos de 10 audiencias programadas: el Tasador y el protestante deben proporcionar sus evidencias al menos 3 días laborales antes de las audiencias.**
      - **Expedientes que tienen más de 10 audiencias programadas: el Tasador debe proporcionar sus evidencias al menos 5 días laborales antes de la audiencia; el protestante debe presentar sus evidencias al menos 3 días laborales antes de la audiencia.**

Es recomendable que a las partes sean breves con las exhibiciones; sin embargo, si necesita enviar exhibiciones grandes por correo electrónico, comuníquese con PTD para obtener un enlace de archivo grande.

  - c. La dirección de correo electrónico para enviar pruebas a PTD es [NMTRD.Protests@tax.nm.gov](mailto:NMTRD.Protests@tax.nm.gov) La dirección física para enviar pruebas a PTD es P.O. Box 25126 Santa Fe, NM 87504-5126. **Toda la correspondencia DEBE contener: El nombre del protestante, el condado y la hora y fecha de la audiencia.**
  - d. La dirección de correo electrónico para enviar pruebas al evaluador es [appraisal@rooseveltcounty.com](mailto:appraisal@rooseveltcounty.com)  
La dirección física para enviar pruebas al evaluador es \_\_\_\_\_  
[ASSESSOR'S OFC., 109 W. 1ST ST., PORTALES, NM 88130](#)
  - e. Todas las pruebas se presentarán en un paquete que incluya una portada que contenga el nombre del dueño de la propiedad, el condado y la fecha y hora de la audiencia.
  - f. **Todas las exhibiciones deben estar marcadas** con números o letras. Las exhibiciones del propietario deben estar numeradas (Anexo 1, 2, 3) y las exhibiciones del Tasador deben estar rotuladas (Anexo A, B, C..AA, etc.). Se recomienda a las Partes que numeren secuencialmente (Estampa de Bates®) todas las páginas. **El**

**incumplimiento de estos procedimientos puede resultar en que una prueba propuesta no sea admitida como evidencia, a discreción del presidente de la junta.**

- g. La junta no revisará las pruebas antes de la audiencia. El hecho de que una exhibición se produzca correctamente no significa que sea admisible. Las reglas de procedimiento aún se aplican y las partes son libres de oponerse a las pruebas durante la audiencia.

6. Asistencia.

- a. Todas las partes deben acceder a la audiencia a la hora de inicio de la audiencia. Las audiencias estarán abiertas solo a los asistentes invitados. Puede haber una demora mientras el presidente de la junta aprueba el acceso de los asistentes.
- b. Todas las partes, agentes y representantes deben poder ser vistos y escuchados por todas las demás partes.
- c. Todos los asistentes deberán vestirse apropiadamente y asegurarse de que no haya material visible obsceno o perjudicial en el campo de visión de su cámara.
- d. Las audiencias de protestas por valoración son audiencias públicas. Cualquier miembro del público que desee observar una audiencia debe comunicarse con PTD y se le dará un inicio de sesión como observador, pero no se le otorgarán privilegios de orador. A los observadores que violen estos procedimientos o muestren cualquier material perjudicial o obsceno se les cancelará su conexión.

7. Realización de la Audiencia.

- a. El presidente de la junta conducirá la audiencia e informará a las partes sobre el orden de comparecencia y otros asuntos administrativos.
- b. Los asistentes mantendrán su audio en silencio a menos que se le estén hablando.
- c. La función de chat, si está presente, puede ser utilizada por las partes para hacer objeciones o para pedir la oportunidad de ser escuchado. La función de chat no se utilizará para argumentos o testimonios sustantivos.
- d. Ninguna persona, incluido un abogado, puede comunicarse con un testigo sobre su testimonio durante ese testimonio.
- e. Si se encuentran en lugares separados, los abogados y las partes pueden comunicarse de manera privada por mensaje de texto o correo electrónico durante la audiencia, siempre que, sin embargo, las partes no puedan comunicarse con un abogado mientras estén testificando.
- f. Nadie más puede comunicarse con los testigos en privado durante la audiencia sin el permiso del presidente de la junta.
- g. Si necesita un intérprete u otra adaptación, notifique a PTD al menos cinco días antes de la audiencia.

8. Testigos.

- a. La parte que llama a un testigo es responsable de asegurarse de que el testigo tenga la capacidad de participar en la audiencia.
- b. Todos los testigos prestarán juramento y deben estar preparados para presentar una forma válida de identificación para verificar su identidad a la Junta a través de la

transmisión de video.

- c. La parte que llama al testigo es responsable de asegurarse de que todas las pruebas se le proporcionen al testigo, incluidas las de la parte contraria. Las partes pueden utilizar la función de pantalla compartida para ayudar a presentar su testimonio.
9. Opción de Presentaciones Escritas. Si las partes así lo acuerdan, pueden presentar sus casos, incluidos los anexos y los argumentos, por escrito a la junta. Luego, la junta decidirá por escrito sin celebrar una audiencia pública. Si las partes acuerdan presentar presentaciones por escrito en lugar de una audiencia, deben comunicarse con el presidente de la junta para recibir instrucciones sobre la presentación.
10. Procedimientos Alternativos. PTD reconoce que las circunstancias individuales pueden variar y que puede haber problemas novedosos asociados con la realización de audiencias remotas. Los presidentes de la junta están facultados para adaptar estos procedimientos a cualquier situación individual cuando las demandas de equidad y debido proceso así lo exijan. Se pide a las partes que cooperen en cualquier procedimiento alternativo cuando se les solicite. La comunicación es de suma importancia. Debido a que el personal de PTD trabaja de forma remota, las partes deben plantear cualquier problema con PTD por correo electrónico de manera oportuna, con la parte contraria copiada en el correo electrónico.